

*PROYECTO de DECRETO XX/2016, de XX de XX , del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículo
- Artículo 3. Centros y proyectos educativos
- Artículo 4. Oferta formativa
- Artículo 5. Información y orientación profesional

#### CAPÍTULO II. ORDENACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS

- Artículo 6. Organización de los módulos y distribución horaria
- Artículo 7. Módulo de proyecto integrado
- Artículo 8. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres
- Artículo 9. Evaluación
- Artículo 10. Promoción y titulación
- Artículo 11. Convocatorias y permanencia
- Artículo 12. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad
- Artículo 13. Correspondencia con la práctica laboral
- Artículo 14. Convalidaciones

#### CAPÍTULO III. PROFESORADO Y CENTROS

- Artículo 15. Profesorado y atribución docente
- Artículo 16. Requisitos mínimos de los centros

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acceso a otros estudios

Segunda. Alumnado con discapacidad

Tercera. Títulos

Cuarta. Incidencia en las dotaciones de gasto

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Calendario de implantación

Segunda. Acceso a las enseñanzas

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo

Segunda. Actualización normativa

Tercera. Normas supletorias

Cuarta. Entrada en vigor

ANEXO I. Currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra

ANEXO II. Características del módulo de Proyecto Integrado.

ANEXO III. Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto.

ANEXO IV. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de la Escultura y el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto.

ANEXO V. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura regulada por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, y el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra, regulado en el presente Decreto.

ANEXO VI. Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral.

ANEXO VII. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Piedra regulado en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra, regulado en el presente Decreto.

#### PREÁMBULO

El Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 53 establece que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, referente a las enseñanzas artísticas, incluye en su sección segunda las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que se organizarán en ciclos de formación específica, de grado medio y de grado superior, cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño. Los ciclos formativos

referidos incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, concreta los objetivos de estas enseñanzas; define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística; establece la estructura curricular que deben tener las enseñanzas profesionales conducentes a dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes; así como regula con carácter básico el acceso, la admisión, la evaluación y movilidad, los efectos de los títulos y las convalidaciones y exenciones.

En ese marco normativo, mediante el Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo, por el que se constituye la familia profesional artística de Escultura, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra perteneciente a dicha familia profesional artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, el Gobierno ha fijado las enseñanzas mínimas de este título, tal y como prevén los artículos 5 y 7 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Además, en dicho Real Decreto se determina, para el título antes citado, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, el Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, ha establecido los créditos europeos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) mínimos correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones

universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, se asignan 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior y 66 créditos ECTS a las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y el artículo 2.2 del Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de la Escultura, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas y su posterior desarrollo.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, referentes de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en nuestro sistema educativo, asumen la transmisión de las prácticas artísticas imprescindibles para la renovación y mejora de productos, ambientes y mensajes y para el crecimiento del patrimonio artístico. Para ello, estas enseñanzas artísticas profesionales sitúan la innovación tecnológica, la apreciación artística y la sólida formación en los oficios de las artes y el diseño en el contexto de la dimensión estética y creadora del hombre, cualidad determinante para el crecimiento patrimonial y de los valores de identidad, de expresión personal y de comunicación social.

En este sentido, el objetivo básico de este título es atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en las Técnicas Escultóricas en Piedra y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados al ámbito de esta especialidad.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos correspondientes al currículo y su distribución en cursos, son los especificados en el Anexo I del presente Decreto.

Por todo lo expuesto, el presente decreto se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Comunitat Valenciana los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución Española y en el artículo 53 del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, a propuesta del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha ... de ...de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre del consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de conformidad con el mismo, consultados los agentes sociales, previo dictamen del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, conforme/oido con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y previa deliberación del Consell en la sesión del día XX de XX de 2016,

## DECRETO

### CAPÍTULO I

#### *Disposiciones preliminares*

##### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de la Escultura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, del que forman parte los aspectos básicos del currículo que constituye las enseñanzas mínimas establecidas según el Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo.
2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación del ciclo formativo correspondiente a dicho título.
3. El presente Decreto será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunitat Valenciana que impartan las enseñanzas reguladas en él.

### *Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículo*

1. Los objetivos generales del ciclo formativo, el desarrollo curricular de los módulos formativos en cuanto a los objetivos específicos, contenidos y criterios de evaluación de cada módulo formativo y la distribución horaria de los módulos que lo componen, son los que se establecen en el Anexo I de este Decreto.
2. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente Decreto desarrollarán y completarán el currículo establecido en él, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno. La concreción del currículo que realice el centro, una vez fijada y aprobada por el Claustro, será incorporada al proyecto educativo del centro.
3. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, una parte de los módulos formativos en una lengua extranjera, sin que ello suponga modificación alguna de los aspectos básicos del currículo regulado en el correspondiente título y por el presente Decreto.

### *Artículo 3. Centros y proyectos educativos*

1. Los centros que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Técnicas Escultóricas en Piedra, además de cumplir lo preceptuado en el artículo anterior respecto a su proyecto educativo, deberán considerar el entorno territorial, social, cultural y especialmente económico-laboral de la Comunitat Valenciana para proponer y fomentar las enseñanzas artísticas profesionales de la familia profesional artística de Escultura en sus respectivos proyectos educativos.
2. Las propuestas pedagógicas que realicen los centros velarán especialmente por su adaptación al contexto laboral, debiendo considerar los siguientes aspectos:
  - a) Las actividades formativas deberán emplear recursos y metodologías relacionadas con el futuro ejercicio profesional del alumnado.

b) Se establecerá un catálogo de empresas, estudios y talleres que ofrezcan al alumnado oportunidades interesantes de formación, aprendizaje y perspectivas laborales.

c) Se trasladará la realidad de la empresa al centro educativo mediante iniciativas como la organización de visitas, la participación de profesionales especialistas del ámbito de la artesanía y artes plásticas en la formación del alumnado, la organización de charlas informativas, y la creación de becas o premios promovidos por las cámaras de comercio, fundaciones vinculadas al sector productivo de las artes plásticas y artesanal, o por iniciativa de las empresas, estudios o talleres relacionados con el contexto social más próximo o vinculado al centro educativo.

3. Asimismo, los centros docentes que impartan estas enseñanzas fomentarán, a través de su desarrollo curricular, la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector artesanal, de las artes plásticas, de la producción industrial y de la ornamentación arquitectónica y su ámbito legislativo.

4. Los centros docentes que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior, en cumplimiento de las exigencias que la educación superior supone para estas enseñanzas, promoverán la participación en programas europeos o proyectos de carácter internacional que contribuyan, entre otros, a la mejora de las competencias lingüísticas y profesionales que permitan al alumnado una proyección exterior con garantías.

5. Aquellos centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente Decreto podrán incorporarse a la red de centros de formación profesional, y establecer vínculos o asociaciones con los centros integrados de formación profesional de la Comunitat Valenciana, o bien con otros centros docentes, que oferten enseñanzas semejantes, con la finalidad de coordinar las ofertas formativas en beneficio del interés de los destinatarios y de la eficiencia de los recursos.

6. La Conselleria competente en materia de educación podrá formalizar convenios y acuerdos de colaboración con cuantas instituciones y entidades trabajen en ámbitos relacionados con las enseñanzas reguladas en este Decreto, de forma que las

escuelas de arte puedan proporcionar el asesoramiento y la ayuda técnica a los profesionales, empresas y entidades del sector.

7. Los centros educativos podrán colaborar, en su caso, con la Conselleria competente en materia de Cualificaciones Profesionales en la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y otros aprendizajes no formales.

#### *Artículo 4. Oferta formativa*

1. Además de la oferta del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño al que se refiere este Decreto, los centros que impartan estas enseñanzas de la familia de Escultura también podrán organizar, desarrollar e impartir cursos de especialización vinculados a las mismas, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación.

2. Los cursos de especialización autorizados tendrán como objetivo principal promover el aprendizaje permanente y la formación a lo largo de la vida. Asimismo, deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Los cursos de especialización, con carácter general, tendrán una estructura, características curriculares y organización similares a los ciclos formativos. Éstos podrán ofertarse en modalidades formativas que permitan compatibilizar la formación a lo largo de la vida con el ejercicio profesional.

4. Las propuestas de cursos de especialización que formulen los centros docentes para su autorización deberán contemplar acciones formativas vinculadas al sector artesanal, de las artes plásticas, de la producción industrial y de ornamentación arquitectónica, tratándose en la medida de lo posible de acciones formativas con proyección de futuro.

5. La autorización de los cursos de especialización correspondientes por la Conselleria competente en materia de educación requerirá como condición básica la existencia de profesorado cualificado para su impartición y que exista

disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

6. Los cursos autorizados serán objeto de una certificación acreditativa, expedida por el centro docente donde se realicen, para quienes los superen, debiéndose hacer constar su duración en horas, así como su equivalencia en créditos. Dicha certificación podrá tener, en su caso, valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

7. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en este decreto podrán ofertar una segunda lengua extranjera, a modo de formación complementaria, con un límite de hasta 3 horas semanales. La formación se adecuará al perfil profesional del ciclo formativo.

8. La oferta de la formación complementaria de segunda lengua extranjera deberá contar con autorización expresa de la Conselleria competente en materia de educación. La autorización estará condicionada a la disponibilidad horaria del profesorado en el centro.

9. Esta formación no constará en los documentos oficiales de evaluación, si bien el centro docente expedirá una certificación acreditativa para el alumnado que supere los objetivos establecidos para la formación. En los certificados se hará constar la duración en horas, así como su equivalencia en créditos.

10. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, siempre que exista disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

#### *Artículo 5. Información y orientación profesional*

1. Todos los centros que oferten estas enseñanzas, informarán al alumnado sobre las posibilidades de formación y reconocimiento de competencias profesionales que existan en el entorno local, regional, nacional y europeo, partiendo de sus necesidades e intereses, y teniendo en cuenta el itinerario personal apropiado a cada alumno y alumna.

2. La Conselleria competente en materia de educación establecerá las condiciones

para que los centros docentes puedan disponer de un Responsable de Orientación Laboral, que estará especializado en las funciones indicadas en el apartado anterior. Esta labor será realizada preferentemente por profesorado con destino definitivo en el centro.

## CAPÍTULO II

### *Ordenación general de las enseñanzas*

#### *Artículo 6. Organización de los módulos y distribución horaria*

Los módulos de este ciclo formativo se organizan en dos cursos académicos. La distribución de módulos en cada uno de los dos cursos, su duración, la asignación horaria semanal y la asignación de créditos ECTS correspondiente, se concreta en el Anexo I.

#### *Artículo 7. Módulo de Proyecto Integrado*

1. Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra dispone de un módulo de proyecto integrado. El módulo de proyecto integrado en los ciclos formativos de grado superior, tiene por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la formalización y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística y sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad.

En cualquier caso, será necesaria la evaluación positiva de todos los módulos restantes antes de proceder a evaluar el módulo de proyecto integrado.

2. El módulo de proyecto integrado contará con una tutoría individualizada del profesorado.

3. Las características generales del módulo de proyecto integrado del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en

Piedra, se recogen en el Anexo II de este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1 en cuanto a que los objetivos específicos, los contenidos y los criterios de evaluación de este módulo son los que figuran en el Anexo I.

*Artículo 8. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres*

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres tendrá como finalidad básica la adquisición por parte del alumnado de una correcta madurez profesional. Asimismo, permitirá evaluar y verificar la competencia del alumnado en situaciones reales de trabajo y favorecer su inserción laboral. Para ello, las escuelas fomentarán la colaboración con las empresas, estudios, talleres y otras entidades del ámbito local, regional e incluso autonómico. Dicha fase de formación práctica, en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. Para las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, la duración y el desarrollo de la fase de formación práctica se especifica en el Anexo I. Esta formación en ningún caso tendrá carácter laboral.

3. Con carácter general, el alumnado realizará esta fase durante el tercer trimestre del segundo curso académico del ciclo formativo, y una vez el alumnado haya alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos, a excepción del módulo de proyecto integrado.

Con carácter general, se establece un segundo periodo anual que se desarrollará en el primer trimestre del curso académico siguiente al que se hubiera realizado el primer período anual.

4. En la última sesión de evaluación previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, el equipo docente, a la vista del grado de aprendizaje de cada alumno y alumna, realizará la propuesta para el inicio de la fase de formación práctica por parte del alumnado. En lo referente a la regulación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. El seguimiento de la formación práctica le corresponderá al tutor o tutora de prácticas designado por la dirección del centro, en colaboración con el responsable designado por el correspondiente centro de trabajo. La evaluación será realizada por todo el equipo docente, que tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración realizada por el centro de trabajo mediante los instrumentos y documentos que determine la Conselleria competente en materia de educación.

6. Si un alumno o alumna no supera la fase de formación práctica en una primera convocatoria, deberá realizar de nuevo dicha formación, si bien lo hará en un centro de trabajo distinto.

#### *Artículo 9. Evaluación*

1. La evaluación será continua y tanto los criterios como los procedimientos de evaluación aplicados por el profesorado tendrán en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con las competencias profesionales características del título, que constituyen la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo; con los objetivos específicos de cada módulo; y con los criterios de evaluación de todos y cada uno de los módulos.

2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá de su asistencia regular a las clases y actividades programadas. A tal efecto, los centros docentes establecerán el número máximo de faltas de asistencia de conformidad con el artículo 33 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

3. La evaluación también se realizará de forma diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos específicos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

4. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán de acuerdo

con una escala numérica de cero a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Para la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de “apto/no apto”.

5. El equipo docente del grupo, actuando de forma colegiada, y presidido por el tutor o tutora, se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con lo que se establezca en la concreción curricular incluida en el proyecto educativo del centro. En la evaluación de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, colaborará el responsable de la formación del alumnado, designado por el correspondiente centro de trabajo durante su período de estancia en éste. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, así como la información que se transmitirá al alumnado, o bien a sus padres, madres o tutores legales si se trata de alumnado menor de edad.

6. Las sesiones de evaluación tendrán como finalidad coordinar al profesorado de los distintos módulos y valorar el progreso del alumnado en cuanto a la obtención de los objetivos generales del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente y de los objetivos específicos de los módulos.

7. En el primer curso, se deberán realizar, al menos, una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del mes de octubre; dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento. Además se realizarán dos evaluaciones finales, una ordinaria y otra extraordinaria.

8. En el segundo curso, se celebrarán, al menos, dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento; una sesión de evaluación final ordinaria tras la finalización del periodo lectivo, y previa a la realización de la fase de formación práctica en

empresas, estudios y talleres; y una sesión de evaluación final extraordinaria . Asimismo, los centros realizarán sesiones de evaluación tras la conclusión de cada periodo habilitado para llevar a cabo la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, donde evaluarán, en primer lugar, el módulo de proyecto integrado y a continuación, si procede, la fase de formación práctica.

9. Los módulos formativos de igual denominación en primer y segundo curso, de las enseñanzas reguladas en este Decreto, tendrán carácter progresivo. A tal efecto, los módulos formativos de segundo curso serán considerados incompatibles a efectos de evaluación, en el caso de que previamente no se haya superado el de primer curso con la misma denominación.

10. El módulo de proyecto integrado tendrá la consideración de incompatible a efectos de evaluación hasta que se produzca la superación de todos los módulos restantes.

#### *Artículo 10. Promoción y titulación*

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del ciclo formativo correspondiente cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño por parte del alumno o alumna requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de “apto” en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final según lo establecido en el artículo 19. 9 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo por el que se establece la ordenación general de de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

No se computará la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo, ni tampoco aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención.

#### *Artículo 11. Convocatorias y permanencia*

1. El alumnado dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada módulo. Para la superación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, el número máximo de convocatorias será de dos.
2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada a los efectos de permanencia en las enseñanzas.
3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias para su superación, podrá solicitar ante la Conselleria competente en materia de educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad, u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios, como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta medida excepcional no será de aplicación a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.
4. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula previa solicitud por escrito ante la dirección del centro docente, para su resolución, con anterioridad a la segunda evaluación trimestral, o en el caso de que el alumnado sólo se encuentre matriculado en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, con anterioridad al inicio de la misma. La anulación de la matrícula del alumnado supondrá la pérdida de los derechos de asistencia a clase y evaluación, y en ningún caso implicará la devolución de las tasas de matrícula. En consecuencia, para ese curso académico, cualquier calificación o evaluación previa del alumnado perderá su validez y las convocatorias de dicho curso no computarán en cuanto a la permanencia en la etapa.
5. El alumnado podrá solicitar la renuncia a la convocatoria de evaluación final de uno o varios módulos y/o de la fase de formación práctica en empresas, estudios y

talleres, sin que esta medida implique la anulación de su matrícula, y con la finalidad de que la convocatoria correspondiente no le sea computada a efectos de permanencia en la etapa. La renuncia a las convocatorias de evaluación final ordinaria se deberá realizar antes de finalizar el mes de marzo; y en el caso de la evaluación final extraordinaria, antes de finalizar el mes de julio. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor, que impidan una dedicación normal al estudio. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia".

*Artículo 12. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad*

1. Los documentos básicos de evaluación en estas enseñanzas, todos ellos con carácter oficial, son: el expediente académico personal, que se acredita mediante la certificación académica personal; las actas de evaluación; y los informes de evaluación individualizados. En dichos documentos se hará referencia al título cursado en el presente Decreto.
2. El expediente académico personal es el documento oficial de evaluación que sintetiza toda la información relativa al proceso de evaluación del alumnado. En él figurarán los datos identificativos del alumnado, sus datos personales, el número de identificación del alumnado, la vía de acceso a las enseñanzas, los datos de matrícula, los resultados de evaluación, las medidas de adaptación curricular, si es el caso, la nota media, y cuantas otras informaciones determine la Conselleria competente en materia de educación.
3. La certificación académica personal tendrá efectos acreditativos de la información contenida en el expediente académico personal del alumnado, y será expedida por la secretaría de los centros. En lo referido a los resultados de la evaluación, recogerá el curso académico, las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria, y en su caso, en la convocatoria extraordinaria, los módulos

formativos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención, así como las anulaciones de matrícula y renunciaciones de convocatoria.

4. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso de un ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Las actas de evaluación deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

5. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, el tutor o tutora consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Este informe y la certificación académica personal tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad, ya que garantizan la movilidad académica y territorial del alumnado.

### *Artículo 13. Correspondencia con la práctica laboral*

1. Podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral los módulos formativos detallados en el Anexo VI del presente Decreto, siempre que se acredite, al menos, un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso unidades de competencia, propias de dichos módulos.

2. Podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente Decreto.

3. Corresponderá a la Conselleria competente en materia de educación resolver las exenciones a las que se refieren los apartados anteriores, previa solicitud de las personas interesadas en los centros docentes donde se encuentren matriculadas.

4. La experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, deberá constar expresamente la

duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

5. Los módulos formativos que sean objeto de exención figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Exento/a". Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

#### *Artículo 14. Convalidaciones*

1. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Escultura, según lo dispuesto en el Anexo IV del presente Decreto.

2. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura regulados en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, según lo dispuesto en el Anexo V del presente Decreto.

3. El módulo profesional de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. El módulo formativo de idioma extranjero se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

b) Acreditar por una entidad certificadora reconocida al estado español con efectos académicos, un nivel de conocimiento de la lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. En cuanto a cualquier otro supuesto de convalidación no contemplado en los apartados anteriores de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

6. Las solicitudes de convalidación se deberán presentar ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado, para su resolución, con anterioridad a la finalización del mes de octubre. Si las solicitudes se resuelven favorablemente, en los módulos objeto de convalidación figurará la expresión "Convalidado". Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### *Profesorado y centros*

##### *Artículo 15. Profesorado y atribución docente*

1. Las competencias docentes de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra son las contempladas en el Anexo III del presente Decreto.

2. El módulo formativo de idioma extranjero será impartido por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de la lengua extranjera que se imparta.

3. En los centros privados, los diferentes módulos serán impartidos por el profesorado que acredite las condiciones de titulación y cualificación específica establecidas por la normativa básica de aplicación y el desarrollo que realice de la misma, en el ámbito de sus competencias, la Conselleria competente en materia de educación.

4. Los planes de formación del profesorado de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que diseñe la Conselleria competente en materia de educación, incluirán actividades formativas específicas o de carácter transversal, relacionadas

con el espíritu emprendedor, las tecnologías de la información y de la comunicación, la capacitación en lenguas extranjeras y todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo curricular de las enseñanzas reguladas en el presente Decreto.

5. Para la docencia de ciertos contenidos de los módulos, así como para la impartición de cursos específicos y de especialización cuyos contenidos no se solapen con los establecidos en el Anexo I de este Decreto, se podrá contratar a profesorado especialista en activo. Su contratación podrá ser de tipo administrativo o como prestación de servicios al centro y conforme a lo dispuesto en el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

#### *Artículo 16. Requisitos mínimos de los centros*

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en este Decreto deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a denominación, instalaciones, condiciones materiales, centros integrados y relación numérica, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo, y a las normas que dicte al efecto la Conselleria competente en materia de educación.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### *Primera. Acceso a otros estudios*

1. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra permitirá el acceso a cualquier otro ciclo formativo de grado medio o superior de las enseñanzas artísticas profesionales, con la exención de la prueba específica en aquellos casos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas

profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra permitirá el acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

3. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra permitirá el acceso a los estudios universitarios de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

4. El reconocimiento de créditos entre títulos pertenecientes a enseñanzas de educación superior y el título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra se llevará a cabo de conformidad con el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, salvo en los supuestos de convalidación o reconocimiento entre estudios de una misma enseñanza o estudios de técnico superior de enseñanzas distintas que se regirán por su normativa específica.

#### *Segunda. Alumnado con discapacidad*

La Conselleria competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas en cuanto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad a estas enseñanzas, de conformidad a la legislación sectorial vigente sobre discapacidad.

#### *Tercera. Títulos*

1. Para la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Conselleria competente en materia de educación.

2. De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 230/2015, de 27 de marzo, el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra establecido en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra establecido en el presente Decreto.

*Cuarta. Incidencia en las dotaciones de gasto*

La implementación y el posterior desarrollo de este Decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria competente en materia de educación, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Primera. Calendario de implantación*

1. En el curso académico 2016-2017 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se regulan en el presente Decreto, y en el curso académico 2017-2018 las del segundo curso. Paralelamente, dejarán de impartirse las enseñanzas a extinguir, reguladas por el Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, de forma que en el curso 2017-2018 se dejarán de impartir los módulos del curso y ya no se impartirá docencia de estas enseñanzas.
2. El alumnado que estuviera cursando las enseñanzas a extinguir, podrá optar entre solicitar las convalidaciones reguladas en el anexo VIII de este Decreto para incorporarse a la nueva ordenación del sistema educativo, o bien finalizar las enseñanzas según la ordenación de las enseñanzas a extinguir. El alumnado que opte por esta última alternativa, en caso de tener algún módulo pendiente en el momento de la extinción de las enseñanzas correspondientes al curso en que se imparte dicho módulo pendiente, dispondrá de dos convocatorias adicionales para su superación en el curso inmediatamente siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo referido a convocatorias y permanencia del presente Decreto. En caso

de no superar el módulo en dichas convocatorias, el alumno o alumna deberá incorporarse a la nueva ordenación del sistema educativo mediante la solicitud de las convalidaciones establecidas en el anexo VIII del presente Decreto.

*Segunda. Acceso a las enseñanzas*

1. En tanto no sean reguladas mediante normativa específica las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunitat Valenciana, las condiciones de acceso al ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, serán las reguladas en el capítulo II del Decreto 179/2014, de 10 de octubre del Consell.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única. Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Normas de desarrollo*

Se autoriza a la Conselleria competente en materia de educación, investigación, cultura y deporte para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

*Segunda. Modificación normativa*

Se modifica el título de la disposición transitoria única de los decretos 117/2011, de 9 de septiembre, 126/2013, de 20 de septiembre, 127/2013, de 20 de septiembre, 128/2013, de 20 de septiembre, 177/2014, de 10 de octubre del Consell, por el siguiente texto: “Primera. Calendario de implantación”

Asimismo, se añade la siguiente disposición transitoria a los decretos 117/2011, de

9 de septiembre, 126/2013, de 20 de septiembre, 127/2013, de 20 de septiembre, 128/2013, de 20 de septiembre y 177/2014, de 10 de octubre, del Consell:

“Segunda. Acceso a las enseñanzas

Las instrucciones de acceso que se indican en el capítulo II de la presente norma quedará derogada en el momento que se publique la normativa específica que regule, con carácter general, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.”

Se añade la siguiente disposición transitoria única a los decretos 179/2014, de 10 de octubre y 180/2014, de 10 de octubre del Consell:

“Única. Acceso a las enseñanzas

Las instrucciones de acceso que se indican en el capítulo II de la presente norma quedará derogada en el momento que se publique la normativa específica que regule, con carácter general, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.”

Se añade la disposición transitoria tercera al decreto 178/2014, de 10 de octubre del Consell:

“ Tercera. Acceso a las enseñanzas

Las instrucciones de acceso que se indican en el capítulo II de la presente norma quedará derogada en el momento que se publique la normativa específica que regule, con carácter general, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.”

*Tercera. Normas supletorias*

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en el presente Decreto o en las normas de desarrollo del mismo, será de carácter supletorio la normativa vigente en cuanto a las enseñanzas de formación profesional.

*Cuarta. Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, ... de ... de 2016

El President de la Generalitat,

XIMO PUIG I FERRER

El Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

VICENT MARZÀ IBÁÑEZ

## ANEXO I

*Currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra*

*1. Estructura del currículo*

1.1. Objetivos generales del ciclo formativo.

1. Lograr una visión de conjunto y ordenada de los procesos de realización de obras escultóricas, ornamentales y decorativas en piedra, de sus diferentes fases y operaciones y generar la documentación e información artístico-técnica necesaria para llevar a cabo un proyecto de producción de artísticas en piedra.

2. Identificar y definir los aspectos artístico-plásticos, formales, estructurales, funcionales, materiales, técnicos, organizativos y económicos que configuran el proyecto o encargo de elaboración de piezas únicas o seriadas de obra original en piedra.

3. Utilizar con propiedad las técnicas de expresión artístico-plástica en la búsqueda y definición de las características formales de obras escultóricas, ornamentales y decorativas en piedra.

4. Analizar la evolución de las tendencias estéticas y artísticas que influyen en la realización de obras artísticas en piedra en la actualidad y valorar los condicionantes simbólicos y comunicativos que contribuyen a configurar el gusto del público consumidor.

5. Aplicar los criterios de control de calidad y resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización de obras escultóricas, ornamentales y decorativas en piedra, a fin de obtener resultados acordes con los parámetros de calidad artística y técnica requeridos.

6. Conocer las especificaciones técnicas y utilizar con destreza los equipos y maquinaria específicos de la realización de obras artísticas en piedra.

7. Ejercer su actividad profesional con respeto al marco legal, económico y organizativo que la regula y condiciona, con iniciativa y responsabilidad y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, e implementar las medidas

preventivas necesarias para no incidir negativamente en el medio ambiente.

8. Iniciarse en la búsqueda de formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la talla artística en piedra.

9. Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

### 1.2. Distribución horaria de las enseñanzas

| Estructura general  | Horas lectivas | Créditos ECTS |
|---|----------------|---------------|
| Módulos impartidos en el centro educativo                   | 1850           | 112           |
| Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres | 150            | 8             |
| Total horas de enseñanza                                    | 2000           | 120           |

### 1.3. Formación en el centro educativo

#### 1.3.1. Módulos correspondientes a las enseñanzas

| Módulos formativos  | Horas lectivas | Sesiones/semana |    | Créditos ECTS |
|---|----------------|-----------------|----|---------------|
|   |                | 1º              | 2º |               |
| Dibujo artístico  | 100            | 2               | 2  | 5             |
| Dibujo técnico  | 75             | 3               |    | 4             |
| Volumen   | 125            | 3               | 2  | 6             |
| Historia de la escultura  | 50             |                 | 2  | 3             |
| Aplicaciones informáticas   | 75             | 3               |    | 4             |
| Materiales y tecnología de la piedra                                | 75             | 3               |    | 4             |
| Proyectos de escultura en piedra                                    | 150            | 3               | 3  | 10            |
| Taller de escultura en piedra                                       | 200            | 4               | 4  | 12            |
| Taller de talla en piedra   | 200            | 4               | 4  | 12            |
| Taller de técnicas de restauración en piedra                        | 200            | 4               | 4  | 12            |
| Proyecto integrado  | 100            | -               | 4  | 12            |
| Formación y Orientación Laboral                                     | 50             | 2               | -  | 3             |
| Empresa e Iniciativa emprendedora                                   | 50             | -               | 2  | 3             |
| Idioma Extranjero   | 100            | 2               | 2  | 5             |
| Fotografía y Medios Audiovisuales                                   | 50             |                 | 2  | 3             |
| Lenguaje Plástico contemporáneo en la escultura y el diseño         | 50             |                 | 2  | 3             |
| Síntesis y Análisis del dibujo aplicado en la escultura y el diseño | 200            | 4               | 4  | 11            |

|                                |      |    |    |     |
|--------------------------------|------|----|----|-----|
| Formación Práctica en Empresas | 150  | -  | -  | 8   |
| Total                          | 2000 | 37 | 37 | 120 |

### 1.3.2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos

#### I. DIBUJO ARTÍSTICO

##### a) Objetivos

1. Representar gráficamente tanto formas del entorno, como imágenes de propia creación.
2. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las relaciones que se establecen entre ellos.
3. Utilizar los diferentes materiales y técnicas gráficas como herramientas básicas para la búsqueda y definición formal de imágenes y para la comunicación gráfica de ideas.
4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos creación artístico plástica y utilizarlos de forma creativa en la representación gráfica.
5. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

##### b) Contenidos

1. La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.
2. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Técnicas secas, húmedas y mixtas.
3. La composición, conceptos básicos. Expresividad en la ordenación del espacio.
4. Análisis de forma y estructura. Relación de las partes con el todo. Proporción.
5. La luz y su representación. Valores expresivos y descriptivos. El claroscuro
6. El color. Fundamentos y teoría del color. Valores descriptivos, expresivos y simbólicos.
7. La realidad como motivo. Las formas de la Naturaleza y su interpretación y representación: realismo, síntesis y estilización.
8. La figura humana y su relación con las formas de su entorno. Proporciones,

expresión y movimiento.

9. El dibujo aplicado a la realización de proyectos propios de esta especialidad: el diseño de formas tridimensionales de posible realización.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Utilizar correctamente los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
2. Analizar y comprender la forma y el espacio compositivo tridimensionales, y estructurarlos y representarlos bidimensionalmente de acuerdo a las necesidades comunicativas.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos a la realización de bocetos, croquis y proyectos propios de esta especialidad.
4. Analizar e interpretar las formas de la naturaleza, según procesos de realismo, síntesis y estilización.
5. Utilizar correctamente el color y las técnicas gráficas, en sus aspectos representativos, expresivos y comunicativos.
6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y comunicativos de una representación gráfica determinada.

## II. DIBUJO TÉCNICO

a) Objetivos

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y bajorrelieves, y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar y acotar piezas tridimensionales utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Comprender la información gráfica de diseños y proyectos de realización de piezas escultóricas.

4. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetiva de las formas, en la transmisión de información precisa acerca de los objetos y en la ideación, proyectación y realización de los mismos.

#### b) Contenidos

1. Geometría plana y espacial.
2. Geometría descriptiva.
3. Sistemas de representación. Ampliación, reducción, despiece de masas.
4. Vistas, normalización y croquización. Croquis y dibujo a mano alzada. Medida y acotado.
5. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales.
6. El dibujo técnico y su aplicación a la realización de proyectos propios de esta especialidad.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad o de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Describir, mediante el dibujo técnico a mano alzada, obras escultóricas, previamente a su desarrollo gráfico definitivo, destacando con claridad aquella información necesaria para su posterior reproducción.
4. Analizar y explicar correctamente la información gráfica dada de un diseño escultórico, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura.

### III. VOLUMEN

#### a) Objetivos

1. Modelar piezas artísticas tridimensionales bien sean originales de propia ideación

o copia de modelos propuestos.

2. Adquirir una visión ordenada y de conjunto de los diferentes factores y etapas en el análisis, ideación y materialización de la forma tridimensional, así como de los métodos de realización, de las técnicas de modelado, constructivas y de talla.
3. Analizar piezas tridimensionales desde un punto de vista formal, estructural y funcional, interpretarlas y representarlas mediante los procedimientos de configuración volumétrica correspondientes.
4. Manejar el lenguaje de la forma volumétrica para concebir objetos artísticos tridimensionales y configurar maquetas, bocetos o prototipos relacionados con los medios de producción artístico- artesanal y ornamental.
5. Conocer, seleccionar y utilizar, las técnicas, procedimientos y materiales más adecuados a los requerimientos estéticos y funcionales de piezas volumétricas relacionadas con las artes aplicadas y los oficios artísticos de la escultura,
6. Desarrollar interés y sensibilidad por la protección, promoción y crecimiento del legado del patrimonio artístico.

#### b) Contenidos

1. Elementos conceptuales y expresivos del lenguaje tridimensional
2. Materiales y herramientas. Clasificación, propiedades, conservación, utilización y mantenimiento.
3. Concepto de espacio. La composición: expresividad en la ordenación del espacio en los procesos de configuración tridimensional.
4. La forma en la representación tridimensional, la forma en el plano: el relieve y la forma exenta.
5. La realidad como motivo. La forma orgánica. Procesos de análisis y abstracción.
6. La figura humana. Proporciones, expresión y movimiento.
7. Técnicas básicas del volumen. Modelado, talla y construcción.
8. Los procedimientos del volumen, su aplicación a la realización de proyectos propios de esta especialidad y su interrelación con los distintos talleres y disciplinas.
9. Métodos de traslación. Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y

despiece de las masas.

10. Materiales y técnicas básicas de realización de bocetos y modelos.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar, utilizando con propiedad la terminología propia de la asignatura, las características de los diferentes métodos y técnicas del volumen y su relación con los materiales utilizados.
2. Analizar los elementos formales, funcionales y estructurales de piezas tridimensionales y reproducirlas fielmente conforme a la técnica más adecuada y las características del material utilizado.
3. Manejar con competencia profesional las técnicas y los materiales indispensables para el desarrollo de obras volumétricas relacionadas con las Artes Aplicadas de la Escultura.
4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del lenguaje tridimensional y utilizarlas de manera creativa en la ideación y realización de obra original y composiciones de índole funcional, decorativa y ornamental.
5. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación artística propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.
6. Concebir y desarrollar proyectos de carácter tridimensional.

#### IV. HISTORIA DE LA ESCULTURA

a) Objetivos

1. Analizar la escultura en su doble vertiente técnica y plástica, estudiando su evolución a lo largo del tiempo y su relación con la cultura y la sociedad de cada etapa histórica.
2. Analizar y comprender los aspectos formales, conceptuales y técnicos propios del lenguaje escultórico.

3. Comprender el lenguaje expresivo que caracteriza la producción escultórica de cada época, estilo o tendencia y su relación con las artes aplicadas, la arquitectura y la sociedad del momento en que se ha producido
4. Valorar argumentadamente realizaciones escultóricas de diferentes épocas y estilos, en base a los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad,
5. Valorar la propia actividad profesional como producto de la evolución de los saberes humanísticos, artísticos y técnicos propios de la especialidad.
6. Desarrollar la sensibilidad y la capacidad del disfrute estético.

#### b) Contenidos

1. El arte tridimensional y sus diferentes manifestaciones. Bulto redondo y relieve. Materiales y técnicas artísticas de las obras tridimensionales.
2. La escultura en el mundo antiguo: Orígenes paleolíticos, magia simpática y nacimiento de la estética. Del neolítico al hierro, significación del mundo celta.
3. El próximo oriente y su plástica escultórica. Trascendencia de la imagen en Egipto y su pervivencia en la Europa Grecorromana. El dorado y policromía en el antiguo Egipto.
4. La proporción y el equilibrio como base de la imagen del Clasicismo Griego, las conquistas del siglo IV y la plenitud del siglo V. Evolución técnica y estética de la escultura en Grecia: mármoles, bronce y terracotas. Evolución de la escultura romana: aspectos formales, técnicos y materiales. El retrato.
5. Conceptos estéticos y ornamentales del mundo islámico.
6. La escultura en la Edad Media, Dios como fuente iconográfica, el pecado y el infierno en la plástica del Románico. La influencia de San Francisco de Asís en la escultura y las artes del gótico.
7. El Renacimiento: recuperación de los valores clásicos. Humanismo y religión, iconografía de la Contrarreforma. Italia y España. Imaginería policromada española.
8. Barroco y Rococó, el sentimiento y el drama como bases de la escultura. Imaginería policromada española.

9. El retablo del gótico al neoclasicismo.
10. Evolución de la rejería española desde el gótico al neoclasicismo.
11. La revolución industrial y su influencia en las artes decorativas, Neoclasicismo e Historicismo. La escultura como recuperación del ideal grecorromano.
12. Del Modernismo a las Vanguardias, cambios ideológicos y plásticos. Nuevos materiales y nuevos temas en la escultura.
13. La escultura y el diseño en España durante el siglo XX. Técnica y estética de la escultura contemporánea, principales representantes. El siglo XXI camino abierto.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Conocer e identificar las principales realizaciones escultóricas y de artes aplicadas encuadrándolas en su momento histórico y relacionándolas con su contexto histórico y social.
2. Aprender la iconografía básica como parte integrante de la imagen escultórica de las distintas épocas.
3. Analizar la relación existente entre la escultura y las artes aplicadas y otras manifestaciones artísticas de su contexto temporal
4. Diferenciar las técnicas y los materiales escultóricos valorando el trabajo artístico y artesanal en su más amplio espectro.
5. Manejar el lenguaje apropiado y los términos artísticos correctos en los comentarios de las diversas obras.
6. Apreciar las obras de arte y emitir juicios de valor argumentados y justificados por su conocimiento de la materia.

## V. APLICACIONES INFORMÁTICAS

#### a) Objetivos

1. Conocer y utilizar el material y los equipos informáticos.
2. Conocer y utilizar los programas informáticos adecuados a la práctica profesional

de la especialidad.

3. Analizar la presencia actual de las nuevas tecnologías en la proyectación y realización del producto de esta familia profesional.
4. Utilizar los recursos informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

#### b) Contenidos

1. Introducción a la informática.
2. Dispositivos de entrada y de salida.
3. Internet. Navegadores, correo electrónico, páginas Web.
4. Ofimática básica.
5. Introducción al diseño asistido por ordenador.
6. Software de ilustración y diseño.
7. Introducción a la gráfica 3D.
8. Aplicaciones de las TIC en el trabajo proyectual de los objetos escultóricos.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ámbito de la producción escultórica.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático
3. Seleccionar el medio informático adecuado, sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.
4. Utilizar correctamente las nuevas tecnologías adecuadas en cada una de las fases proyectuales.

## VI. MATERIALES Y TECNOLOGÍA DE LA PIEDRA

#### a) Objetivos

1. Comprender los fundamentos científicos que explican las propiedades generales de los materiales, sus magnitudes y sus sistemas de medidas.
2. Conocer las propiedades de los materiales pétreos, su clasificación, y las condiciones de aplicabilidad en el campo de la Escultura.
3. Conocer el uso y las especificaciones de las herramientas, útiles, maquinaria y equipos empleados en los procesos de realización de proyectos escultóricos en piedra.
4. Valorar y considerar el papel de la tecnología para mejorar e innovar en el uso de materiales, herramientas y equipos en los procesos de corte, conformado, acabado y protección de los materiales pétreos.
5. Adquirir los conocimientos técnicos necesarios para elegir y optimizar el material y los recursos energéticos y tecnológicos empleados en los proyectos escultóricos en piedra.
6. Conocer los riesgos y las medidas de seguridad e higiene relacionadas con el trabajo y la manipulación de los materiales pétreos y otros con los que se complementen.

#### b) Contenidos

1. Clasificación de los materiales. Propiedades generales y específicas. Magnitudes, unidades, sistemas de medida y pruebas de ensayo.
2. Materiales pétreos naturales. Clasificación y composición. Propiedades generales y específicas relacionadas con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
3. Materiales pétreos artificiales. Clasificación y composición. Procesos de elaboración y propiedades generales y específicas relacionadas con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
4. Herramientas, útiles, equipos, y materiales complementarios y auxiliares relacionados con los procesos de conformado, y conservación de obras escultóricas y ornamentales en piedra natural o artificial.
5. Procedimientos de cálculo de dimensiones, de masas, y económicos que propicien la optimización del material y de los recursos tecnológicos, asociados con

la realización de los proyectos escultóricos y ornamentales en piedra.

6. Patologías de la piedra natural y artificial y sistemas de protección y conservación.

7. Riesgos y medidas de seguridad e higiene laboral en el sector de la escultura en piedra.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con corrección la terminología específica y aplicar, adecuadamente, los principios científicos y los requerimientos técnicos relacionados con los contenidos del módulo.

2. Conocer y diferenciar los materiales pétreos, sus propiedades y su aplicabilidad en un proyecto escultórico u ornamental en el que intervenga la piedra natural o artificial.

3. Describir las características más significativas, el funcionamiento y las aplicaciones de las principales herramientas y equipos, que se utilizan en los distintos procesos escultóricos de la piedra.

4. Fundamentar la utilización de materiales y técnicas concretas en la realización de un proyecto escultórico u ornamental en el que intervenga la piedra natural o artificial.

5. Dimensionar el material de forma adecuada para su uso, la forma, la técnica, la ubicación y el coste del proyecto escultórico u ornamental a desarrollar.

6. Adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias al trabajar con los materiales pétreos y los equipos y herramientas asociados.

## VII. PROYECTOS DE ESCULTURA EN PIEDRA

#### a) Objetivos

1. Analizar la relación entre diseño y metodología proyectual y seleccionar las metodologías más adecuadas para el diseño y realización de obra original

escultórica en piedra.

2. Conocer y desarrollar las fases de proyectos de obra escultórica en piedra.
3. Investigar y analizar la documentación necesaria para la ejecución del proyecto en el taller.
4. Materializar proyectos de obra original en todas sus fases hasta la obtención de una obra final.
5. Valorar la metodología proyectual como oportunidad de investigación y de expresión artística personal.
6. Conocer y utilizar las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías específicas.

#### b) Contenidos

1. El diseño. Antecedentes. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas. Procesos creativos para la generación de ideas.
2. Fases del proyecto: Información. Condicionantes. Especificaciones. Documentación. Toma de datos y análisis. Bocetos. Croquis. Anteproyecto. Maquetas. Prototipos. Presupuestos. Técnicas y normalización.
3. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado en los talleres.
4. El lenguaje gráfico-plástico y comunicación visual en la realización y presentación del proyecto.
5. Optimización de recursos. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
6. Conceptos básicos de antropometría y ergonomía.
7. Investigación sobre procesos de realización. Nuevos materiales y nuevas tecnologías.
8. Producto artístico y producto semi-industrial.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar y aplicar la metodología proyectual más adecuada al diseño de obras

originales escultóricas relacionadas con las técnicas de talla de piedra.

2. Conocer y usar correctamente la terminología específica.
3. Solucionar adecuadamente los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, volumétricos, metodológicos y técnicos de que disponga.
4. Llevar a cabo el proceso de elaboración escultórica específica en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.
5. Desarrollar gradualmente la sensibilidad estética, así como la capacidad de investigar.

## VIII. TALLER DE ESCULTURA EN PIEDRA

### a) Objetivos

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas escultóricas en piedra y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, y los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.
2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.
4. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
5. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
6. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los distintos procesos de talla en piedra de las obras escultóricas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Organizar, planificar y llevar a cabo las distintas fases que configuran el proceso

productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.

8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

#### b) Contenidos

1. Planificación de obras escultóricas de piedra. Análisis de procesos. Fases de realización.

2. Herramientas de corte, labra, fricción, medición y sujeción para el trabajo escultórico en piedra. Tipos, características, usos y cuidados.

3. Máquinas neumáticas y eléctricas de talla, corte y labra de la piedra. Tipos, características, usos y normas de seguridad.

4. Desbaste, modelado y acabados de obras escultóricas en relieve.

5. El bloque pétreo, despieces espaciales.

6. Desbaste, modelado y acabados de obras escultóricas exentas. Técnicas de ejecución. Tipos de acabados.

7. Construcción y montajes de elementos y conjuntos escultóricos en piedra.

8. Procesos manuales de reproducción de obras escultóricas. Compases y máquina de puntos. Escalas y simetrías.

9. Reproducción industrial de obras escultóricas. El pantógrafo y sistemas digitales. Acabado manual.

10. Organización de la actividad profesional del taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medioambientales.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Clasificar las técnicas de talla en piedra de obras escultóricas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada obra, indicando los materiales, útiles, herramientas y máquinas correspondientes a cada momento del proceso.

2. Seleccionar la técnica de realización más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Realizar con calidad técnica y estética los procesos de talla en piedra de las obras artísticas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
4. Desarrollar y planificar los procesos de talla en piedra de una obra, identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
5. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

## IX. TALLER DE TALLA EN PIEDRA

### a) Objetivos

1. Identificar y valorar las diferentes técnicas de realización y analizar las etapas y procedimientos propios de cada una, los materiales, herramientas y útiles correspondientes a los distintos momentos del proceso.
2. Seleccionar la técnica y los materiales más adecuados a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de un proyecto y materializarlo atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
3. Conocer e identificar los materiales actuales y tradicionales propios de este taller estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.
4. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
5. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
6. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización en piedra de las obras ornamentales y/o decorativas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso

productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.

8. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

#### b) Contenidos

1. Planificación de obras ornamentales y/o decorativas en piedra. Análisis de los procesos. Fases de realización.

2. Materiales, abrasivos, pegamentos, masillas, productos para el pulimento, limpieza y conservación de la piedra. Tipos, características y uso.

3. Herramientas de corte, talla, pulimento y sujeción para la talla en piedra. Tipos, características y uso.

4. Herramientas y útiles de medición y transporte de puntos. Tipos, características y uso.

5. Máquinas industriales de corte, labra y reproducción para la piedra. Tipos, características, uso y normas de seguridad.

6. Técnicas y procesos de realización de obras ornamentales y decorativas. La talla directa.

7. Técnicas y procesos manuales de reproducción de obras ornamentales y decorativas. Plantillas y cuadrícula.

8. Procesos industriales de reproducción de obras ornamentales y decorativas. Acabado de reproducciones.

9. Organización de la actividad profesional de un taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medioambientales.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Clasificar las técnicas de realización en piedra de obras ornamentales y/o decorativas, describiendo las etapas y procedimientos propios de cada obra,

indicando los materiales, útiles y herramientas correspondientes a cada momento del proceso.

2. Seleccionar la técnica de realización en piedra más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra ornamental y/o decorativa, atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.

3. Conocer y realizar con calidad técnica y estética los procesos de realización en piedra de las obras artísticas, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.

4. Desarrollar y planificar el proceso de realización en piedra de una obra ornamental y/o decorativa, identificando los problemas que surjan y dándoles solución.

5. Desarrollar y planificar el proceso de reproducción industrial en piedra de obras ornamentales y/o decorativas, identificando los problemas que surjan y dándoles solución.

6. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

## X. TALLER DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA.

### a) Objetivos:

1. Identificar los daños en obra escultórica en piedra y analizar sus causas, ya sean estas de origen físico, químico o biológico.

2. Conocer y valorar las diferentes técnicas, procedimientos, útiles y materiales que se emplean en la restauración de elementos escultóricos de piedra.

3. Seleccionar la técnica y los materiales de restauración más adecuados a los daños identificados y a las características técnicas, funcionales, artísticas y de producción de elementos escultóricos en piedra.

4. Almacenar, conservar y preparar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
5. Conocer, mantener y utilizar la maquinaria y el utillaje específicos.
6. Aplicar con calidad técnica y estética los diferentes procedimientos de restauración escultórica en piedra, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Organizar, planificar y llevar acabo las distintas fases que configuran el proceso de restauración.
8. Organizar el taller restauración de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, teniendo en cuenta las normativas que regulan la actividad laboral y la seguridad e higiene en el trabajo.

b) Contenidos:

1. Detección e identificación de daños en elementos escultóricos de piedra: causas físicas, químicas y biológicas, de degradación.
2. Detección e identificación de daños producidos durante la elaboración, transporte y colocación de elementos escultóricos en piedra.
3. Tratamientos de limpieza, protección y consolidación.
4. Encolado de partes rotas.
5. Procedimientos de reintegración: estucado y reintegración de faltas y partes dañadas. Selección y aplicación de los morteros específicos de restauración en función del tipo de daño y material.
6. Procedimientos de sustitución. Materiales adecuados y compatibilidad entre distintos materiales.
7. Elementos metálicos y su comportamiento en contacto con la piedra natural.
8. Organización de la actividad profesional de un taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medioambientales.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Detectar los daños en elementos escultóricos de piedra e identificar y clasificar las causas y los agentes que los han producido.
2. Seleccionar la técnica de restauración en piedra más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una obra escultórica en piedra, a los daños que presenta y a los agentes de deterioro que la han causado.
3. Identificar y valorar las características y aplicaciones de materiales, herramienta y maquinaria actuales y tradicionales propios de este taller.
4. Realizar con calidad técnica y estética los procesos de restauración de obra artística en piedra, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
5. Desarrollar y planificar el proceso de restauración una obra ornamental en piedra, identificando los problemas que surjan y dándoles solución.
6. Realizar las labores de organización del taller cumpliendo las medidas preventivas y las normas que regulan la actividad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales.

## XI. PROYECTO INTEGRADO

### a) Objetivos

1. Proponer y materializar el proyecto de obra original en todas sus fases, hasta la obtención de una obra final de calidad técnica, artística y comunicacional.
2. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de una obra original escultórica de piedra, las destrezas profesionales de su especialidad y las capacidades estéticas y creativas propias.
3. Desarrollar mediante la utilización de metodologías proyectuales y procesos creativos, la capacidad de resolución de problemas constructivos, funcionales y formales.
4. Interrelacionar los contenidos teórico-prácticos de los diferentes módulos para

desarrollar una obra escultórica del campo de las artes aplicadas a la piedra.

5. Utilizar métodos de trabajo en equipo en colaboración con las demás áreas docentes para desarrollar proyectos interdisciplinarios.

#### b) Contenidos

1. La creación de una obra original escultórica aplicada en madera. Fases de un proyecto. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. Presupuesto.

2. La materialización del proyecto hasta la obtención de la obra acabada. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Idear, desarrollar y exponer un proyecto factible de obra original escultórica en piedra de carácter ornamental o funcional.

2. Solucionar los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, plásticos, metodológicos y técnicos más adecuados.

3. Aunar las diferentes disciplinas impartidas durante el ciclo y los conocimientos técnicos y conceptuales adquiridos.

4. Llevar a cabo el proceso de elaboración de las piezas originales escultóricas en piedra en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones descritas en el proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de una obra final de calidad artística y técnica.

5. Presentar el proyecto de obra original escultórica en piedra, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia.

6. Manifestar iniciativa, sentido estético, capacidad de expresión artística y dominio técnico a través de las propias realizaciones escultóricas en piedra.

## XII. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

### a) Objetivos:

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

### b) Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

### XIII. EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

a)Objetivos

1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa señalando la más adecuada en función de la actividad económica y recursos disponibles.

2. Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas encaminadas a la optimización de los recursos disponibles en la empresa, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y calidad dentro del marco legal.
3. Determinar las formas de contratación laboral más idóneas en función del tamaño: actividad y objetivos de la empresa.
4. Elaborar, organizar y gestionar la documentación necesaria para la constitución de una pequeña empresa y la generada en el desarrollo posterior de su actividad económica.
5. Valorar la influencia e interrelación de las diversas funciones de la actividad empresarial en el logro de los objetivos propuestos.
6. Aplicar las técnicas de relación con clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo: Negociar con proveedores y clientes buscando las condiciones más ventajosas en las operaciones comerciales.
7. Crear, desarrollar y mantener buenas relaciones con clientes reales o potenciales.
8. Identificar en tiempo y forma las acciones derivadas de las obligaciones legales de una empresa.
9. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, evaluando la posibilidad de implantación en función de la actividad, volumen de negocio, objetivos, recursos económicos.

#### b) Contenidos

1. Innovación y desarrollo económico. La cultura emprendedora como necesidad social. El carácter emprendedor. Factores claves de los emprendedores. El riesgo en la actividad emprendedora.
2. Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial. Objetivos personales versus objetivos empresariales.
3. La empresa y su entorno. Funciones básicas de la empresa. La empresa como sistema. La cultura de la empresa: imagen corporativa. Responsabilidad social y ética de las empresas.
4. Creación y puesta en marcha de una empresa. Concepto y tipos de empresa. La fiscalidad en las empresas. Trámites administrativos y gestión de ayudas y

subvenciones. Plan de empresa.

5. Concepto de contabilidad y nociones básicas. Obligaciones fiscales de las empresas. Gestión administrativa de una empresa.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.
2. Definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.
3. Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.
4. Realizar actividades de gestión administrativa y financiera básica de una “pyme”, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

#### XIV. IDIOMA EXTRANJERO

a)Objetivos

1. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
2. Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
3. Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
4. Utilizar diccionarios generales y técnicos.

b) Contenidos

1. Conocimientos del idioma, de carácter oral y escrito, relacionados con el entorno de la especialidad.
2. Aprendizaje del vocabulario necesario para expresarse en torno a temas

habituales: el trabajo, el ámbito social, cultural, medioambiental, etc.

3. Análisis y reforzamiento de estructuras morfosintácticas y construcciones gramaticales necesarias para la comprensión y traducción de textos relacionados con su ámbito profesional.

4. Elaboración de textos escritos, cartas, currículos, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Comprender aspectos lingüísticos relacionados con la especialidad.
2. Comprender comunicaciones de trabajo diario.
3. Expresar opiniones personales sobre el campo laboral específico.
4. Elaborar mensajes concretos.
5. Redactar documentos relacionados con el ámbito profesional.

## XV FOTOGRAFÍA Y MEDIOS AUDIOVISUALES

#### a) Objetivos

1. Conocer las técnicas de toma fotográfica y sus posibilidades
2. Dominar las técnicas de montaje y edición de vídeo para presentaciones
3. Iluminar un plató improvisado para productos escultóricos
4. Aprender a añadir valor al proyecto a través de la presentación
5. Conocer las técnicas para combinar el audiovisual y la presentación personal
6. Establecer estrategias para abordar la presentación audiovisual de un proyecto desde el punto de vista técnico y expresivo

#### b) Contenidos

1. El manejo de la cámara réflex y de las cámaras compactas digitales.
2. La utilización y la manipulación de la escala mediante toma fotográfica.

3. La profundidad de campo , la velocidad de obturación y el enfoque en la toma.
4. La iluminación. La creación de espacios fotográficos.
5. El concepto del tiempo en cuadro y en la edición. El montaje.
6. La edición de vídeo a partir de imágenes fotográficas para la creación de proyectos audiovisuales.
7. El sonido en el audiovisual para la presentación.
8. Técnicas proyectuales: time lapse, stop motion, diaporama.
9. El problema de los códecs y sus posibles soluciones.
10. La presentación del proyecto: casuística habitual y ámbitos de actuación

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Conocer y utilizar el material y los equipos fotográficos.
2. Utilizar adecuadamente la terminología y lenguaje propio de nuestra materia de estudio.
3. Utilizar correctamente la fotografía y el video en la presentación proyectual.
4. Conocer y utilizar los programas adecuados para su especialidad en la adecuación al ámbito profesional.

## XVI. LENGUAJE PLÁSTICO CONTEMPORÁNEO EN LA ESCULTURA Y EL DISEÑO

#### a) Objetivos

1. Definir el contexto económico, político, social, cultural y tecnológico de las sociedades contemporáneas.
2. Explicar las producciones contemporáneas de diversas culturas a través de sus objetos.
3. Relacionar innovación, creatividad, sociedad y estética en el marco contemporáneo.
4. Identificar y saber aplicar diferentes lenguajes artísticos y técnicos a la creación escultórica contemporánea.

5. Analizar el cambio de concepción en la escultura posmoderna y de las intervenciones escultóricas propias de las primeras décadas del siglo XXI.
6. Desarrollar la capacidad de análisis estético del diseño en nuestra época, de los lenguajes artísticos y creaciones escultóricas contemporáneas.

#### b) Contenidos

1. La creación artística en las sociedades contemporáneas. Desarrollo de las artes plásticas desde mediados del siglo XX.

De la estatua figurativa a la forma tridimensional, de la forma tridimensional al objeto, del objeto al ensamblaje, del ensamblaje al espacio y al lugar.

2. El lenguaje de la escultura: escultura cerámica y mural, escultura en hormigón y metal, escultura en acero, otros materiales.
3. La escultura en occidente tras la 2ª Guerra Mundial.
4. La escultura en culturas no occidentales: África, Asia y Oceanía.
5. La escultura en el espacio público: nuevo escenario de arte público. Diseñar el espacio público.
6. Importancia de la ciudad posmoderna: ruptura con el concepto de escultura tradicional monumental.
7. La renovación de la escultura a partir de la década de los 90: escultura de tipo social, nuevos cambios estéticos, proyectos de escultura y diseño.
8. Nuevas propuestas en las primeras décadas del siglo XXI: intervenciones temporales, del lugar a la acción, transferencia con otras disciplinas (arquitectura, pintura, fotografía, música, video...).
9. Principales representantes en la creación escultórica del siglo XXI.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Identificar e interpretar las principales manifestaciones escultóricas desde mediados del siglo XX hasta nuestros días.
2. Analizar los cambios económicos, políticos, sociales, culturales y estéticos y

establecer la relación existente con el diseño, los lenguajes artísticos y la creación escultórica.

3. Valorar la importancia del arte y el espacio público en las sociedades contemporáneas.
4. Utilizar adecuadamente la terminología y lenguaje propio de las nuevas tendencias escultóricas actuales.

## XVII. SINTESIS Y ANÁLISIS DEL DIBUJO APLICADO EN LA ESCULTURA Y EL DISEÑO

### a) Objetivos

1. Continuar adquiriendo las bases del dibujo donde asentar la capacidad creativa y el desarrollo y plasmación de ideas de forma más consistente.
2. Desarrollo de la percepción sensorial, visual y espacial, que repercutirá en la conclusión de sus piezas escultóricas con éxito.
3. Capacidad crítica y autocrítica y resolución de problemas y en el propio trabajo artístico de manera autónoma.
4. Capacidad de iniciativa y gestión del tiempo.
5. Conocer planificar, realizar, organizar, gestionar y mediar la información visual.
6. Utilizar el boceto para la plasmación de las ideas en el proceso creativo.
7. Conocimiento de los materiales y sus procesos de ejecución.
8. Capacidad de trabajo autónomo
9. Capacidad de la calidad.

### b) Contenidos

1. Percepción visual de la forma: dibujo de observación. Esquematización, croquización y bocetación. La naturaleza y la figura humana como referentes. Materiales, soportes y técnicas. Estructuración correcta de la gestión del tiempo.
2. Estructura: proporción. Estructura de la forma. Esquemas lineales. Movimiento ritmo y tensiones. La línea como elemento organizativo y descriptivo y expresivo. Texturas y construcción de planos para alcanzar la forma. Organización y estructura

de la forma en el espacio.

3. Composición: ubicación espacial. Concepto de proporción equilibrio, orden y unidad en la representación. Armonía y contraste de las partes y el todo.
4. Análisis de la luz y estructura tonal: en la configuración de la forma y el espacio. Función expresiva de la luz, la sombra y la textura.
5. Interpretación en el dibujo: El dibujo como lenguaje personal. Procesos creativos. Proyecto gráfico final.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Adquirir las competencias específicas y genéricas.
2. Resolver los problemas relacionados con la realización artística mediante la aplicación de los conceptos metodológicos propuestos.
3. Plantear, planificar y organizar el trabajo , así como las aportaciones personales
4. Considerar los conceptos históricos, criterios técnicos y artísticos fundamentales para la realización de la figura humana desde el natural.
5. Expresar ideas y elaborar pensamientos por medio del dibujo, tanto en soportes convencionales como en procedimientos digitales.
6. Comprender y conocer de manera profesional los géneros del dibujo; su gramática, vocabulario y categorías, y aplicarlos a la creación de imágenes.
7. Elaborar imágenes en distintos formatos a través de recursos y destrezas técnicas de nivel medio-alto.
8. Sintetizar y discriminar los elementos significativos de la realidad visual, sensibilizado en la apreciación y utilización de estos procesos de creación y habilitándole para que pueda desarrollar una labor artística, investigadora o docente sobre dicha materia.
9. Desarrollar un lenguaje personal desde el potencial expresivo del, que adquiera una serie de conocimientos teóricos y prácticos a través del estudio objetivo y de la experimentación y conseguir una serie de actitudes que posibiliten en él una reflexión de carácter metodológico e investigador.

## *2. Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres.*

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

1.º Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2.º Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3.º Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector relacionado con la talla artística en piedra.

4.º Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc., necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5.º Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6.º Participar de forma activa en las fases del proceso de realización de proyectos escultóricos en piedra, bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7.º Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

## ANEXO II

### *Características del módulo de Proyecto Integrado*

1. El módulo de Proyecto Integrado en los ciclos formativos de grado superior, se realizará a lo largo del segundo curso y se desarrollará en dos partes diferenciadas.
2. El alumnado iniciará el módulo de Proyecto Integrado al comenzar el segundo curso del ciclo formativo de grado superior, y será evaluado una vez superados los restantes módulos de formación en el centro.
3. La primera parte, capacitará al alumnado para comprender y poner en práctica los aspectos básicos de la elaboración de proyectos y para poder realizar e interpretar proyectos de Técnicas Escultóricas en Piedra. Se desarrollará durante los dos primeros trimestres lectivos del curso, de acuerdo con los objetivos y contenidos que se recogen en el anexo I de este Decreto para este módulo, y contemplados para la calificación de las dos primeras evaluaciones.
4. La segunda parte tiene por objeto el desarrollo de un proyecto original de Técnicas Escultóricas en Piedra, donde el alumnado sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora y su sensibilidad artística y estética.
5. El módulo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesorado que tenga atribuida la competencia docente del mismo. El alumnado contará con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, como mínimo, durante el horario lectivo.
6. Cada centro creará un Tribunal de Proyectos, que actuará como un órgano colegiado, formado por cinco componentes, designados por la dirección del centro. El tribunal deberá contar, al menos, con el tutor o tutora del alumnado que defienda el módulo profesional de proyecto integrado. Se recomienda designar, así mismo, como componente del tribunal, a un profesor del ciclo formativo de la especialidad

de Organización Industrial y Legislación. La presidencia del tribunal corresponderá a la dirección del centro, o a la persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría del tribunal recaerá sobre el profesor o profesora de menor edad.

7. El proyecto de Técnicas Escultóricas en Piedra que presente el alumnado, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del proyecto, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo, que contemple las fases de ideación, bocetado y primeras propuestas.

c) La resolución del proyecto.

d) La presentación y defensa pública del mismo ante el Tribunal.

8. Los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación del módulo del Proyecto Integrado se regirá por lo dispuesto en este decreto y en la normativa vigente que dicte expresamente la Conselleria competente en materia de educación.

### ANEXO III

*Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto*

#### A. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

| <i>Especialidad</i>      | <i>Módulo formativo</i>                         |
|--------------------------|---|
| Dibujo artístico y color | Dibujo artístico                                |
|                          | Síntesis y análisis del dibujo aplicado a la    |
| Dibujo técnico           | Dibujo técnico                                  |
| Historia del arte        | Historia de la escultura                        |
|                          | Lenguaje plástico contemporáneo en la escultura |
| Volumen                  | Volumen   |
|                          | Proyectos de escultura en piedra                |
|                          | Proyecto integrado                              |

|                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Medios informáticos                   | Aplicaciones informáticas            |
| Organización industrial y legislación | Formación y orientación laboral      |
|                                       | Empresa e iniciativa emprendedora    |
| Materiales y tecnología: Diseño       | Materiales y tecnología de la piedra |
| Medios Audiovisuales<br>Fotografía    | Fotografía y medios audiovisuales    |

#### B. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

| <i>Especialidad</i>                 | <i>Módulo formativo</i>                      |
|-------------------------------------|--|
| Maestro de Talla en piedra y madera | Taller de escultura en piedra                |
|                                     | Taller de talla en piedra                    |
|                                     | Taller de técnicas de restauración en piedra |

#### ANEXO IV

*Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de la Escultura y el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra regulado en el presente Decreto*

| <i>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior</i>  | <i>Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra</i> |
|--|---|
| Dibujo artístico (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de la Escultura)  | Dibujo artístico  |
| Dibujo técnico (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de la Escultura)  | Dibujo técnico  |
| Volumen (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de la Escultura)   | Volumen   |
| Historia de la escultura ( de los ciclos: Dorado, Plateado y Policromía; Fundición Artística; Escultura Aplicada al Espectáculo; Moldes y Reproducciones Escultóricas; Técnicas Escultóricas en Madera; Técnicas Escultóricas en Metal; Técnicas Escultóricas) | Historia de la escultura  |

|  |                           |
|--|---------------------------|
| Aplicaciones informáticas (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de la Escultura) | Aplicaciones informáticas |
|--|---------------------------|

## ANEXO V

*Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, regulada por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre y el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra, regulado en el presente Decreto*

| Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, regulada por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre | Módulos que se convalidan en el ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra |
|---|--|
| Geometría descriptiva (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de Artes Aplicadas de la Escultura)   | Dibujo técnico   |
| Volumen y proyectos (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de Artes Aplicadas de la Escultura)   | Volumen  |
| Historia de las artes aplicadas de la escultura (de cualquier ciclo de grado superior de la familia de Artes Aplicadas de la Escultura)   | Historia de la escultura   |

## ANEXO VI

*Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral*

Formación y orientación laboral

Taller de escultura en piedra

Taller de talla en piedra

## ANEXO VII

*Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Piedra regulado en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al ciclo formativo de grado superior de Técnicas Escultóricas en Piedra, regulado en el presente Decreto.*

| Módulos superados en el ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Piedra, regulado por el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre | Módulos que se reconocen |
|---|--------------------------|
| Geometría descriptiva   | Dibujo técnico           |
| Volumen y proyectos   | Volumen                  |
| Historia de las artes aplicadas de la escultura   | Historia de la escultura |